



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de junio del año 2026, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por Ingeniería MAPERJ S.A. de C. V. en el cual solicita la permuta del predio identificado como fracción II de la Etapa VI ubicado en el predio Quinta Carolina, Terreno Cerril número 11 a la altura del kilómetro 15 + 500 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez en la ciudad de Chihuahua por los inmuebles municipales ubicados en Av. Torres del Picacho Fr II L-2 C-5 Col. Nombre de Dios, Av. Torres del Picacho Fr III L-2 C-5 Col. Nombre de Dios, Av. Torres del Picacho Fr IV L-2 C-5 Col. Nombre de Dios y Calle Teatro San Carlo No. 3000 Fraccionamiento San Carlo Etapa IV... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y uno en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 155/2025 instaurado con motivo de la solicitud presentada por el Ing. José de Jesús Marroquín Pérez, en su carácter de representante legal de Ingeniería Maperj, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público de cuatro inmuebles municipales, el primero con clave catastral 458-107-031 ubicado en Av. Torres del Picacho FR II L-2 C-5 de la colonia Nombre de Dios con superficie de 1,533.26 metros cuadrados, el segundo con clave catastral 458-107-032 ubicado en Av. Torres del Picacho FR III L-2 C-5 de la colonia Nombre de Dios con superficie de 5,222.78 metros cuadrados, el tercero con clave catastral 458-107-033 ubicado en Av. Torres del Picacho FR IV L-2 C-5 de la colonia Nombre de Dios con superficie de 2,051.12 metros cuadrados y el cuarto con clave catastral 461-120-001 ubicado en calle Teatro San Carlo No. 3000 del Fraccionamiento San Carlo Etapa IV de la ciudad de Chihuahua con superficie de 7,613.757 metros cuadrados y la permuta por el predio identificado como fracción II de la Etapa VI ubicado en el predio Quinta Carolina, terreno cerril número.11 a la altura del km 15+500 de la carretera Chihuahua-Cd. Juárez en la ciudad de Chihuahua con superficie de 16,095.706 metros cuadrados propiedad de Ingeniería Maperj, S.A. de C.V. Resolución sometida a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión Extraordinaria número 2 celebrada el 5 de febrero del 2026

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

1/2

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



TERCERO. Una vez aprobada la presente permuta y habiendo sido cubierto el monto total de la transacción, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con los artículos 22 y 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La permuta solicitada se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, en su carácter de autoridad rectora en la materia de procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destinos y comodatos de terrenos municipales, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad mediante el cual determina factible la desincorporación del régimen del dominio público de los inmuebles municipales en cuestión.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento


Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**